



Corte IDH
Protegiendo Derechos



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Y

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

REUNIDOS

Jueza Nancy Hernández López, Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Margarita Cabello Blanco**, Procuradora General de la Nación de Colombia.

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que la Procuraduría General de la Nación de Colombia ejerce la suprema dirección del Ministerio Público en Colombia. Su función fundamental según la Constitución Política es proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, a través de sus atribuciones misionales de prevención y de intervención ante autoridades administrativas y judiciales. Con ello busca evitar la materialización de violaciones de derechos humanos y de conductas u omisiones de servidores públicos que puedan ir en contravía del ordenamiento jurídico o de la moralidad pública.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**



Corte IDH
Protegiendo Derechos



Que la Procuraduría General de la Nación de Colombia tiene interés en promover y fortalecer los mecanismos de garantía de derechos para la población colombiana, así como mejorar el desempeño de los funcionarios del Ministerio Público en la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de todos los habitantes de Colombia.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación, formación y capacitación conjunta en temas de interés mutuo.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN:

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos y en especial la jurisprudencia de la Corte IDH, entre los diversos funcionarios públicos colombianos, con especial énfasis en enfoque diferencial de género.

SEGUNDA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes, con énfasis en enfoque diferencial de género.
2. Realización de prácticas profesionales o pasantías de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación de Colombia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte para estos programas. Siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos una institución judicial, se dará prioridad a profesionales de Derecho. Estas prácticas profesionales y pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte. La persona seleccionada será acreditada por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación de Colombia mediante comunicación escrita dirigida a la Corte.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**



3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web*. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.
5. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios *web*.
6. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
7. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

TERCERA: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la Procuraduría General de la Nación de Colombia, el funcionario del Comité de enlace será designado por el/ la Procurador(a) General de la Nación de Colombia. En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por la Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTA: Para la realización de las metas propuestas, ambas partes podrán presentar conjuntamente propuestas de financiamiento conjunto, con el objeto de poderlas llevar a cabo.

QUINTA: Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso, su origen y finalidad.

SEXTA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes



Corte IDH
Protegiendo Derechos



continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SEPTIMA: El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida por la dependencia a la que pertenece, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

OCTAVA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

NOVENA: Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DECIMA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizadas.

UNDÉCIMA: Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Corte IDH
Protegiendo Derechos



Firmado en la Ciudad de San José, Costa Rica a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la
**CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

Jueza Nancy Hernández López
Presidenta



Corte IDH
Protegiendo Derechos

Por la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la Nación



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**



Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

GCI N°28

Doctora
LORENA SÁNCHEZ
Coordinadora del Grupo de Contratación
Procuraduría General de la Nación

Asunto: remisión para custodia y archivo del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación.

Respetada coordinadora:

De manera atenta, me permito remitir para custodia y archivo el documento original del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación.

El citado documento fue suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica a los 21 días del mes de marzo del año 2024, por parte de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señora Jueza Nancy Hernández López y por parte de la Procuradora General de la Nación, señora Margarita Cabello Blanco.

Cordialmente,


CAMILA AFANADOR VARGAS
Coordinadora Cooperación Internacional

Anexo: cinco (5) folios originales